

**Núm. 120.**



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Octubre de 1837.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto declarando que el disfrute de caza y pesca en los terrenos que estuviesen cerrados ó acotados corresponde privativamente á sus dueños.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha circulado el Real decreto siguiente.

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3.º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso ó de quienes sus veces hiciere.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 10 de Setiembre de 1837. — Juan de Muguiro, Vice-presidente. — José Feliú y Miralles, Diputado Secretario. — Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. — Palacio 13 de Setiembre de 1837. — Publíquese como ley. — MARIA CRISTINA. — Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus par-

tes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — A Don Diego Gonzalez Alonso.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 11 de Octubre de 1837. — El C. P. I., Luis Proyet. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre las Comisiones de instruccion primaria de los pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 de Setiembre último me dice lo siguiente.

Al Presidente de la Direccion general de Estudios dice con esta fecha el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: — He dado cuenta á la augusta REINA Gobernadora de una exposicion del Gefe político de Cuenca, consultando si ademas de las Comisiones provinciales de instruccion primaria han de subsistir las de pueblo, atendidas las ventajas que ha reportado hasta ahora su establecimiento. Enterada S. M., y con presencia de lo dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, se ha servido declarar que dichas Comisiones de pueblo deben solo existir donde los Ayuntamientos juzguen oportuno conservarlas ó restablecerlas, pero como corporaciones auxiliares de ellos y bajo su dependencia. S. M. quiere sin embargo que los Gefes políticos hagan conocer á los cuerpos municipales la utilidad de que semejantes Comisiones pueden ser para el fomento, propagacion y buen régimen de las escuelas, estimulándoles á valerse de ellas, y fiar á su celo ya acreditado el cuidado de un ramo á que el cúmulo de sus obligaciones no les permite dedicar la especial atencion que necesitan. — De Real orden, comunicada por el expresado

Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que participo á V. para los fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Octubre de 1837. — El G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Real orden mandando formar registros de los edificios pertenecientes á la Nacion.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 de Setiembre último me dice lo siguiente.*

Para regularizar debidamente y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 la administracion relativa á los edificios procedentes de conventos suprimidos, ó de los que por cualquiera título ó motivo pertenecen ó han sido adjudicados al Estado, se ha servido mandar la augusta REINA Gobernadora que en la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se formen registros exactos de todos los de esta clase, distinguiendo los que en la actualidad esten destinados al servicio público, ó á conservar monumentos de las artes ó memorias de hazañas nacionales; y siendo la voluntad de S. M. que los expresados registros contengan razon completa de cuantos edificios se conozcan de propiedad de la Nacion, deberá V. S. remitir á este Ministerio, por lo respectivo á la Provincia de su cargo, las noticias de que se trata. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

*Y yo lo participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Octubre de 1837. — El G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Real orden sobre el pago del servicio del Valimiento.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Señor Subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 14 de Setiembre último se me comunica lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Agosto próximo lo que sigue. — El Señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion una Real orden del tenor siguiente. — Enterada la REINA Gobernadora de las consultas elevadas por esa Direccion en 15 de Diciembre y 24 de Abril últimos, relativas á la resistencia que oponen algunos Ayuntamientos al pago del servicio del Valimiento de los oficios enagenados de la Corona, y necesidad de que recaiga una resolucion terminante que sirva de regla

general, se ha servido resolver que existiendo la Real orden de 24 de Octubre de 1836, dada á consecuencia de un expediente detenidamente instruido, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion de la Península, sea ésta la que continúe rigiendo, hasta que en su dia se determine por las Cortes lo que en el asunto se considere mas conveniente. — Lo que traslado á V. E. de Real orden que me ha comunicado dicho Señor Ministro de Hacienda para su inteligencia, y á fin de que circulándola á quienes corresponda, no sufra embarazos ni entorpecimiento alguno bajo ningun concepto la mencionada Real orden de 24 de Octubre de 1836. — Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo inserto á V. S. para que las Autoridades subordinadas al mismo presten á la anterior resolucion de S. M. el debido cumplimiento en la parte que les corresponde; ínterin por las Cortes no se determina otra cosa.

*Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Octubre de 1837. — El G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Real orden para que las Autoridades civiles cooperen á que se realice la venta de las campanas.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Setiembre último me dice lo siguiente.*

El Señor Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — Resuelta por S. M. la venta en pública subasta de las campanas de los conventos suprimidos, y su apeo y conduccion á los puntos en donde deberán entregarse al que resulte mejor postor, se ha servido mandar que por el Ministerio de mi cargo se invite á V. E. como de su Real orden lo verifico, á fin de que prevenga á las Autoridades dependientes de su Ministerio, que en el caso de ser excitadas por las Juntas de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de sus respectivas provincias, cooperen á que se realice tan importante servicio. — Lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, llamando muy particularmente su atencion sobre este objeto, y encargándole el mas exacto cumplimiento á fin de que puedan llevarse á efecto las disposiciones acordadas por S. M.

*Lo que comunico á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Octubre de 1837. — El G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*



Tamariz. Villanueva de los Caba-  
Villafrechos. lleros.  
Valverde. La Mudarra.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la nota anterior con la remision de los registros de la ganaderia caballar que se les pidió por circular de 26 de Junio (Boletín núm. 77) en la cual se inserta la Real orden de 4 del propio mes, ha acordado esta Corporacion lo verifiquen en el preciso término de 15 dias contados desde el recibo de esta orden, bajo la multa de 20 ducados que serán exigidos mancomunadamente á todos y cada uno de los concejales y Ayuntamientos que por omision ó malicia faltan á la egecucion de cuanto se previene en dicha Real orden, sin perjuicio de las demas penas que les serán impuestas conforme á lo que previene el artículo 7.º de la misma. Valladolid 18 de Octubre de 1837. = El Presidente interino, Francisco Fernandez Montero. = P. A. D. L. D, José Maria Cano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rueda. = Habiendo faltado de esta Villa en el 22 de Setiembre último los caballos de Nacionales de la misma cuyas señas van descriptas en la nómina que acompaña, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, con la expresion que se requiere para su adquisicion, con encargo de que los que sepan de su paradero ó el de cualquiera de ellos me lo comuniquen por oficio, por convenir así al mejor servicio nacional. Dios guarde á V. S. muchos años. Rueda 7 de Octubre de 1837. = Francisco Madrigal. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas de los caballos. Un caballo, pelo castaño claro; su talla cuatro dedos menos de la cuerda, calzon de las patas, estrecho de cuerpo, estrellado, de edad de seis años hechos.

Otro castaño obscuro, su talla la cuerda menos cuatro dedos, calzon de las patas, lunar en la frente, dos lunares blancos á los hijares, tiene cuatro años.

Otro pelo negro, talla seis cuartas y media, marcado con una V á la cadera derecha, rabon, y labrado á la maleta.

Otro pelo negro, talla siete cuartas y dos dedos, al lado izquierdo una costilla anudada, ó bien sea lobanillo.

Otro pelo castaño claro con cabos negros, una cicatriz en la tarre de la pata derecha, la cerda de la cola cortada, tiene seis años.

Una yegua, de la cuerda menos dos dedos, pelo negro, una rozadura de la gurupa, de edad abierta.

Otro caballo castaño obscuro, de alzada siete cuartas menos un dedo, gacho de ambas orejas, paso de andadura, con cojeta ó zancadilla, un poco estrecho de costillas, edad cerrado. Rueda 7 de Octubre de 1837. = El Alcalde 2.º constitucional, Francisco Madrigal.

Publíquese en el Boletín oficial. Valladolid 9 de Octubre de 1837. = Arenas.

### El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Habiendo señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana para contratar el mayor número posible de caballerías mulares de carga con destino al Ejército de Operaciones, se convoca por el presente en cumplimiento de Real orden de 4 de este mes á todos los que quieran interesarse en este servicio, bien sea por un grande ó por pequeño número; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á las que ha de sujetarse el remate, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar, sita en la Plazuela de San Pablo, en cuyos estrados ha de celebrarse dicho acto.

Valladolid 13 de Octubre de 1837. = P. A. D. S. I., Francisco Fontela. = Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = En Junta de Hacienda celebrada en 16 del corriente se acordó la venta de todos los granos pertenecientes al Estado por el medio diezmo, frutos del presente año, existentes en los depósitos de esta Capital, Medina del Campo y Tordesillas, y algunos en varias cillas de los pueblos de este Obispado y Abadía de Medina del Campo, bajo la vase del quinquenio de 1829 al de 1833, y con otras condiciones que se manifestarán antes y en el acto del remate por la escribanía de Rentas á cargo interinamente de Don Genaro Herrero. En su consecuencia he señalado para los tres remates que se han de celebrar los dias 25, 27 y 29 del actual en los estrados de esta Intendencia á las once de su mañana. Valladolid 18 de Octubre de 1837. = C. I. I., Joaquin Copeiro del Villar.

La Intendencia de esta Provincia necesita para proveer al Ejército de operaciones de Castilla la Vieja 41.666 raciones de galleta y 41.666 raciones de harina. Quien quisiere interesarse en esta contrata acuda á hacer sus proposiciones á la misma Intendencia que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto antes y en el acto de celebrarse el remate, para el cual está señalado el dia 24 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana en los estrados de dicha Intendencia.

Valladolid 18 de Octubre de 1837. = C. I. I., Joaquin Copeiro del Villar.

La Intendencia de esta Provincia necesita para proveer al Ejército de operaciones de Castilla la Vieja 41.666 raciones de menestra y 5.000 pares de zapatos. Quien quisiere interesarse en la contrata de estos artículos acuda con sus proposiciones á la misma Intendencia, que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los licitadores antes y en el acto de celebrarse el remate, para el cual está señalado el dia 26 del actual y hora de las doce en punto de su mañana en los estrados de dicha Intendencia.

Valladolid 18 de Octubre de 1837. = C. I. I., Joaquin Copeiro del Villar.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 21 de Octubre de 1837.

Número 115

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 324.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid.

	rs. vn.
D. Juan Briz remató una casa en esta corte, calle de la Ruda, n. 5, manzana 88, que fué del convento de la Merced, en. . . . .	232.000
D. Mariano Nicolás Espinosa de los Monteros remató otra id. calle de Fuenarral, n. 82, manz. 335, que fué de las monjas de san Fernando, en. . . . .	500.500
D. Francisco de Ribas remató otra id. calle de Hortaleza, n. 108, manz. 316, que fué de las Monjas Mercenarias Descalzas en. . . . .	363.000
El mismo D. Francisco remató otra id. calle de Leganitos, n. 24, manz. 522 que fué de los PP. de san Norberto, en. . . . .	350.000
El mismo Ribas remató otra id. calle de Embajadores, n. 12, manz. 72, que fué de las monjas de la Concepcion Francisca, en. . . . .	372.500
D. Ambrosio de Trápaga remató otra id. calle de Sta. Maria, n. 38, manzana 244, que fué de los Trinitarios Descalzos, en. . . . .	91.000
El mismo Trápaga remató otra id. calle de Sta. Maria, n. 40, manz. 244, que fué de los Dominicos de Atocha, en. . . . .	105.000
D. Mariano de la Paz García remató otra id. llamada de la Misericordia, calle de Capellanes, ns. 10 y 6, manzana 382, que fué de las Descalzas Reales, en. . . . .	3.500.000
D. Juan José Arana remató otra id. en la Puerta del Sol, n. 6. manz. 207, que fué de los PP. de la Victoria, en. . . . .	1.016.300
D. Francisco Estrada remató otra id. calle Ancha de san Bernardo, n. 13, manzana 496, que fué de las monjas del Caballero de Gracia, en. . . . .	651.000

D. Juan de Guardamino remató otra id. calle del Cármen, n. 40, manz. 358, que fué de las monjas de la Concepcion Gerónima, en. . . . .	664.500
D. Juan Pedro Lacorte remató otra id. calle de las Maldonadas, n. 5, manzana 86, que fué de los Mercenarios Calzados, en. . . . .	313.000
D. Manuel Alvarez de Linera remató otra id. Plazuela de Jesus, n. 4, manzana 232, que fué de los Agustinos Recoletos, en. . . . .	411.000

Provincia de Cádiz.

D. Alejandro Sibello remató un caserío-huerta y manchon llamado de san Agustín, en la Isla de Leon, que fué de los PP. Agustinos, en. . . . .	200.000
D. Eduardo José Trujillo remató una casa sita en Cádiz, calle de D. Carlos, n. 76, que fué de las monjas Descalzas, en. . . . .	259.000
D. Manuel José Muñoz remató otra id. en el Puerto de Sta. María, calle Larga, n. 22, que fué de las monjas de la Concepcion, en. . . . .	151.000
D. José María Navarro remató otra id. á medio labrar, sita en Cádiz, calle de la Verónica, n. 60, que fué del convento de S. Agustin, en. . . . .	110.000

Provincia de Extremadura.

D. Eladio Franco, en nombre de la viuda de Viniegra y hermanos, remató la dehesa llamada Arroyo de las Puercas, sita en término de D. Benito, que fué del monasterio de Guadalupe, en. . . . .	293.000
--	---------

Provincia de Granada.

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató tres aranzadas de tierra de riego, sitas en el Infierno Alto, término de Loja, pago de la Esperanza, que fué de las monjas de Sta. Clara, en. . . . .	30.200
--	--------

Provincia de la Mancha.

D. Julian Mejía remató un olivar llamado Alojero, con 345 olivos en el sitio del campo de la Membrilla, que fué de los Dominicos de Almagro, en. . . . .	6.210
El mismo Mejía remató un pedazo de tierra llamado Guijarral, de 5 fanegas 2 celemines en término de Almagro, que fué de los Dominicos de dicha ciudad, en. . . . .	1.540
El mismo Mejía remató una huerta en término de Daimiel al sitio de la Veracruz, que fué de las monjas Carmelitas de aquella villa, en. . . . .	2.760
El mismo Mejía remató otra id. en dicho término, perteneciente al mismo con-	

vento, de 13 celemines y $\frac{3}{4}$ de tierra, en. . . . .	2.120
El mismo Mejía remató otra id. de 1 fanega 7 celemines y $\frac{1}{4}$ de tierra en dicho término, y del mismo convento, al sitio de Gil Perez, en. . . . .	3.290
El mismo Mejía remató otra id. de 10 $\frac{1}{2}$ celemines de tierra, en id id. de id., en. . . . .	1.485
El mismo Mejía remató otra id. de 2 fanegas y 7 celemines de tierra, que fué de los Dominicos de Almagro, en. . . . .	1.000
El mismo Mejía remató un pedazo de tierra llamado del Padre de la Peña, de 11 fanegas y 4 celemines, que fué de los Dominicos de Almagro, en. . . . .	3.900
El mismo Mejía remató una huerta llamada de las Cabras, de 4 fanegas y 1 celemin de tierra, que fué del antedicho convento, en. . . . .	1.800
El mismo Mejía remató un quinón de 10 fanegas y 3 celemines de tierra al sitio de la Sendilla, que fué de los Dominicos de Almagro, en. . . . .	2.160
El mismo Mejía remató un pedazo de tierra llamado el Padre de la Peña, en término de Almagro, que fué del referido convento, en. . . . .	2.100

Madrid 14 de Enero de 1837. = Mateo de Murga.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del año próximo pasado de 1836. Valladolid 30 de Enero de 1837. = Antonio Porro.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO N.º 129.

Mediante haberse manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, la conformidad y allanamiento á satisfacer los valores en que respectivamente han sido tasadas; el Sr. Intendente de esta Provincia se ha servido señalar por decreto de 16 del actual el día 16 de Noviembre próximo venidero para el remate que de ellas se ha de celebrar en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera Instancia con mi asistencia y las del Procurador síndico.

*Fincas para cuyo remate se señala el día 16 de Noviembre de once á doce de la mañana.*

Una tierra de pan llevar titulada la Cruz, sita en término de esta ciudad, camino real de Puente Duero, compuesta de 7 obradas y 52 estadales: vale en renta anual 400 rs. vn., y en venta 2.824 y 22 mrs. y tiene contra sí en union con la demas hacienda del convento del Cármen calzado á que perteneció, un censo redimible de 14.440 rs. de capital y 361 de réditos anuales: no ha habido datos para la capitalizacion; vence el arriendo de esta tierra en el mes de Noviembre próximo.

*De doce á una de la tarde.*

Una casa, que perteneció al convento de Jesus Maria de esta ciudad, situada en la calle de Panaderos, núm. 93, dividida en varias habitaciones, con tres entradas, un corral, pozo y bodega, con 4.588 pies cuadrados de superficie, tasada en 16.380

rs. y capitalizada en 13.950 por el valor de 620 que produce de alquiler en el año comun de un quinquenio; no se halla gravada con carga alguna; el arrendamiento es ilimitado, y puede disolverse.

*De una á dos de la tarde.*

Una casa que perteneció al monasterio de Señoras Comendadoras de Sta. Cruz, con su bodega y bastos, sita en el casco de esta ciudad, calle de Zúñiga, núm. 17, consta de habitaciones de piso bajo, principal y guardilla en 1.392 pies cuadrados de superficie, y la bodega tiene 1.584 pies, tasado todo en 32.500 rs., y produce en renta 516 rs.; no se halla gravada con ninguna carga; está arrendada, y pagan por años sin escritura ni contrato.

Lo que se anuncia al público á fin de que cualquiera que desee interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acuda á hacer las proposiciones que le convengan al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 19 de Octubre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 130.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor en venta por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas, linderos y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

*Fincas que pertenecieron al convento de Sto. Domingo de Tordesillas.*

Una heredad de tierras de pan llevar, que radican en término de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa, cuyos linderos constan por menor del expediente de su razon: consisten en 35 pedazos de tierra cultivada, una hera y ocho heriales, en junto cuarenta y cuatro pedazos de cavida, total de 331 higuadas y 35 estadales; vale en renta anual 90 fanegas de pan mediano, y en dinero equivalente 1.620 rs., y en venta con deduccion del 10 por 100 48.000: habiendo ascendido su tasacion á la suma de 49.670 rs. y 24 mrs.: se venden en junto y no en suertes, porque aun cuando se les ha ofrecido á los vecinos de los pueblos en que radican, resulta no haber quien las desee adquirir, habiendo sido en consecuencia la opinion de la Comision agricultora la de que se enagenen asi.

Una parte de estas fincas están arrendadas y vence el término de su arrendamiento en

No consta que se hallen gravadas con ninguna carga, segun el informe evacuado por la Contaduría en 12 del corriente al practicar la capitalizacion de sus valores.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que con arreglo al artículo 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia en el término de doce días contados desde la fecha de este anuncio, si se allanan y obligan á satisfacer el precio de la tasacion, que asciende á 49.670 rs. 24. mrs., ó si desisten por su parte de que se pongan en pública subasta, para en su vista resolver lo que se crea mas conveniente á los intereses nacionales. Valladolid 21 de Octubre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.